

Considerando que, de acuerdo con el artículo 57, número 2, apartado 1.º, del citado Reglamento se aplicará el tipo del 6 por 100 a las prestaciones de transportes terrestres de viajeros y de sus equipajes;

Considerando que el citado artículo 57, número 2, apartado 1.º, se refiere a los servicios de transporte terrestre de viajeros y de sus equipajes, entendiéndose por tales servicios aquéllos por los que una persona denominada porteador se obliga a conducir a personas de un punto a otro, mediante cierto precio;

Considerando que, por consiguiente, la aplicación del tipo reducido del 6 por 100 no puede extenderse a servicios de naturaleza distinta a la del transporte terrestre de viajeros;

Considerando que, en consecuencia, el tipo impositivo reducido será también de aplicación en los casos en que las operaciones de transporte se efectúen por varios transportistas en colaboración, o por transportistas que realicen dichas operaciones para otros transportistas,

Esta Dirección General considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta formulada por la Asociación de Transportistas Discrecionales de Viajeros (VIDA):

Primero.-Se aplicará el tipo impositivo del 6 por 100 a las prestaciones de transportes terrestres de viajeros y sus equipajes en sus diversas modalidades, tanto si se efectúan por un solo transportista como si se realizan por varios transportistas que actúen en colaboración o, finalmente, si se llevasen a cabo por transportistas que presten sus servicios para otros transportistas.

Segundo.-Tratándose de servicios de naturaleza distinta a la del transporte terrestre de viajeros, como el arrendamiento de medios de transporte, el tipo impositivo aplicable será el general del 12 por 100.

Madrid, 5 de mayo de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

11530 RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 8 de mayo de 1986.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 8 de mayo de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 36, 49, 2, 31, 21, 20.
Número complementario: 18.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 15 de mayo de 1986, a las veintidós treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 8 de mayo de 1986.-El Director General.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

11531 RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 10 de mayo de 1986.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 10 de mayo de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Números	Serie	Billetes
06029	3.ª a 4.ª	2
38266 y 38267, 50611, 50700, 60526, 75676, 75768, 86093 y 86094, 95226.	1.ª a 12.ª	120
Total billetes		122

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 9 de mayo de 1986.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

11532

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de mayo de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,521	138,867
1 dólar canadiense	100,303	100,554
1 franco francés	19,963	20,013
1 libra esterlina	213,377	213,911
1 libra irlandesa	193,583	194,067
1 franco suizo	76,349	76,540
100 francos belgas	311,597	312,377
1 marco alemán	63,559	63,718
100 liras italianas	9,267	9,290
1 florin holandés	56,449	56,590
1 corona sueca	19,741	19,790
1 corona danesa	17,170	17,213
1 corona noruega	20,020	20,070
1 marco finlandés	28,041	28,111
100 chelines austriacos	903,003	905,263
100 escudos portugueses	94,553	94,790
100 yens japoneses	85,480	85,694
1 dólar australiano	103,129	103,387

MINISTERIO DEL INTERIOR

11533 RESOLUCION de 23 de abril de 1986, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convocan cursos en Barcelona, Baleares, Castellón, Córdoba, La Coruña, Gerona, Jaén, León, Madrid, Murcia, Las Palmas, Salamanca, Sevilla, Teruel, Valencia y Zaragoza para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de Profesores de Formación Vial.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento regulador de las Escuelas particulares de vehículos de motor, y con el mandato contenido en el Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para los actuales Profesores de Escuelas de Conductores que deseen acceder al certificado de Profesor de Formación Vial en las siguientes provincias españolas: Barcelona, Baleares, Castellón, Córdoba, La Coruña, Gerona, Jaén, León, Madrid, Murcia, Las Palmas, Salamanca, Sevilla, Teruel, Valencia y Zaragoza.

1. Destino del curso

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, el curso será específico para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores, sin perjuicio de que puedan asistir a él funcionarios relacionados con la enseñanza de conductores.

2. Lugar de celebración

El curso se celebrará en las capitales de provincia y localidades de cabecera de comarca que se indican, sin perjuicio de que cursos posteriores, en la medida que las circunstancias lo aconsejen, puedan celebrarse en otras capitales y localidades cabeceras de comarca. El lugar concreto del presente curso se especificará en la Resolución que comunique la lista de admitidos, que se publicará en los tablones de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

3. Número de plazas y sistemas de selección

El número de plazas, dependientes de las posibilidades materiales y de personal de cada una de las Jefaturas, será el siguiente:

Barcelona: 180.
Baleares: 30.